

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 30 de octubre de 2020

A despacho la presente solicitud de amparo de pobreza presentada de manera virtual.
Sírvasse proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

Auto Interloc, N° 1013
Rad. 2020-00154-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en la presente solicitud de Amparo de Pobreza elevada por la señora LINDA KATHERINE ROMERO CEBALLOS.

En el sub júdice, mediante auto N° 0554 del 14 de julio del año avante fue designado el Dr. JUAN FELIPE RAMÍREZ GARCÍA, como abogado de pobre de la señora LINDA KATHERINE ROMERO CEBALLOS, para promover demanda de Sucesión Intestada del causante ANTONIO PÉREZ VILLAMOR, designación notificada al togado quien manifestó aceptarla.

Ahora bien, el abogado designado para representar judicialmente a la solicitante, Dr. JUAN FELIPE RAMÍREZ GARCÍA, en memorial que antecede, ha expuesto argumentos fácticos y jurídicos que este judicial considera suficiente impedimento para cumplir el encargo encomendado, en el entendido que la solicitante no tiene vocación hereditaria dentro del proceso de Sucesión Intestada del de cujus ANTONIO PÉREZ VILLAMOR, como quiera que el bien por adjudicar, según el folio de matrícula inmobiliaria, aparece en cabeza de la progenitora del difunto quien en la actualidad está viva, y no del causante.

Por lo anterior, se le exonera al abogado de continuar con las diligencias en pro de instaurar el proceso de Sucesión Intestada del causante ANTONIO PÉREZ VILLAMOR.

Esta decisión se notificará personalmente a la solicitante señora KATHERINE ROMERO CEBALLOS.

Se ordena el archivo de las diligencias, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 139 del 04 de noviembre de 2020  ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO
--